



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2022

Ref.: Verbal reivindicatorio

Auto corrige, acepta sustitución poder y requiere

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00172-00

1. Advierte el despacho que el auto admisorio adiado 14 de mayo de 2021 presenta un error en el número de radicado (PDF 018), pues se indicó 2021-0232 siendo el correcto 2021-0172, por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. se corrige dicha providencia, en el sentido de indicar que el número de radicado del presente asunto es **2021-0172** y no como allí se impuso. En lo demás se mantiene incólume.

2. Notifíquese esta providencia al extremo demandado junto con el auto adiado 14 de mayo de 2021.

3. En atención a la solicitud de sustitución obrante en el plenario (PDF 024), reconózcase como apoderado judicial de la demandante Luz Stella Beltrán Rodríguez al abogado **Juan Carlos Marín Díaz**, en virtud a la sustitución de poder realizada por su homólogo **Carlos Alberto Osorio Beltrán**. Lo anterior, de conformidad con el artículo 75 del CGP.

Secretaría, comparta el link de acceso al expediente con el togado.

4. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, **so pena de aplicar lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del CGP**, proceda a notificar en debida forma a la convocada, conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP, o en su defecto, en la forma establecida en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 182 del 1 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de8c01756193044f2f53ab4bd039664ffcb4a4867d286f6d2ed9e13fbb28ac1**

Documento generado en 30/11/2022 04:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>